

ECONOMÍA / POLÍTICA

El Supremo eleva el coste del despido por encima de la reforma laboral

UNA SENTENCIA POLÉMICA/ El alto tribunal rebasa el límite de la indemnización por despido improcedente para los trabajadores que tenían más de dos años acumulados de salario cuando empezó la reforma.

M.Valverde. Madrid

El Tribunal Supremo está removiendo los procesos de despido improcedente con una sentencia sorprendente, que eleva considerablemente la indemnización para los trabajadores más antiguos. Aquellos que, antes de la entrada en vigor de la reforma laboral –el 12 de febrero de 2012– hubiesen acumulado, por este tipo de despido, una compensación superior a los dos años de salario, o 720 días.

La reforma laboral, que entró en vigor el 12 de febrero de 2012, en su disposición transitoria quinta, estableció dos tipos de indemnización para el despido improcedente. El primero, para los contratos anteriores a la reforma laboral, la indemnización para el trabajador debe calcularse a razón de 45 días de salario por año de servicio en la empresa, con un tope de 42 meses. A partir de esa fecha, el cómputo establecido es de 33 días de salario por año de servicio en total, y la cuantía no puede superar el techo máximo de 720 días de salario –dos años–, salvo que por el tiempo transcurrido por el trabajador en la empresa, antes de la entrada en vigor de la reforma, superase ese límite en la indemnización, a razón de 45 días de salario por año de trabajo. Entonces, será esta última cuantía la que reciba el trabajador y nunca podrá superar la cifra máxima de 42 mensualidades de salario.

Lo relevante de la sentencia, cuya ponente es la magistrada, Milagros Calvo Ibarlucea, es que el Tribunal Supremo dice que, en estos casos, la indemnización no tiene como tope lo que hubiera obtenido el trabajador antes de la reforma superando los dos años de salario. Por el contrario, si siguió trabajando en la empresa el empleado puede seguir sumando indemnización después del 12 de febrero de 2012, pero a razón de 33 días de salario por año de trabajo, con el límite de 42 mensualidades. Es decir, tres años y medio.

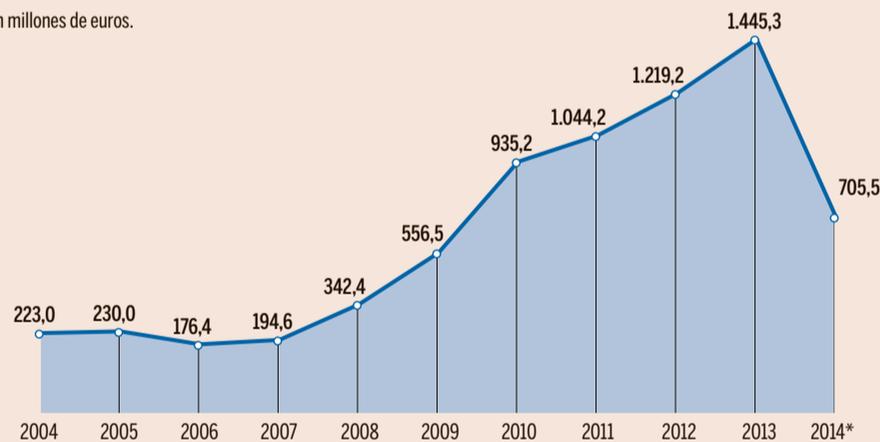
En consecuencia, los especialistas consultados por EXPANSIÓN opinan que el fallo del Tribunal Supremo “ignora el mandato y la filosofía de la ley de la reforma laboral, como es el recorte de la in-



La ministra de Empleo y de Seguridad Social, Fátima Báñez.

INDEMNIZACIÓN A TRABAJADORES

En millones de euros.



*Segundo trimestre.

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Expansión

demnización por despido”. Así se expresa Antonio Cebrián de SC Abogados. Es más, Román Gil, de Sagardoy Abogados, añade que “la reforma laboral es de una literalidad que no admite interpretaciones alternativas” en esta cuestión. Ambos letrados, junto a Federico Durán, de Garrigues, sostienen que “es muy probable que el Tribunal Supremo corrija esta interpretación de la reforma, en cuanto tenga que pronunciarse en un conflicto similar, porque es un error”.

La sentencia es del 29 de septiembre de 2014 y su trascendencia ha ido creciendo poco a poco en el mundo de las relaciones laborales. Con

La sentencia se sustenta en la indemnización que calcula el Tribunal, que no da doctrina

la superación de los límites de la indemnización por despido improcedente establecidos hasta ahora, el Tribunal Supremo resuelve el caso de dos trabajadoras que demandaron a su empresa, la conservera Ángel Santisteban Negrete S.L. con sede en Burgos. Las empleadas estaban descontentas con la indemnización por despido, al ser considerado procedente por el juzgado de Burgos, con veinte días de

salario. Recurrieron al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que consideró el despido improcedente y elevó la indemnización a 720 días de salario –dos años–.

Al no estar de acuerdo con la compensación por su despido en esta última sentencia, las trabajadoras reclamaron al Tribunal Supremo, en casación, una subida de la indemnización hasta los tres años y medio de salario, al considerar que así lo regula la reforma laboral. Por lo tanto, en la empleada más antigua, con 32 años de servicio, la indemnización pasó de una cifra inicial de 16.813,86 euros a 58.035 euros. Quedó topada en los 28 años de servicio en la

Un peligroso precedente para las empresas

El pronunciamiento del Tribunal Supremo no es todavía jurisprudencia pues no ha habido más sentencias en este aspecto por no haberle llegado más controversias sobre la ampliación de la indemnización en el despido improcedente. Sin embargo, ya hay tribunales de lo Social que la están aplicando de forma automática, señalan fuentes que prefieren mantener el anonimato. “Puede afectar al despido disciplinario y a los pactos entre empresa y trabajador para el despido improcedente. Lo que se está viendo [en éste y otros aspectos] es que la reforma laboral es un desastre”, dice Federico Durán, de Garrigues. En consecuencia, dificultará la negociación entre empresa y trabajador: “Cuanto más tiempo pase desde la entrada en vigor de la reforma más va afectar a la cuantía del despido”, sostiene Román Gil, de Sagardoy Abogados que añade terminante: “No conozco a nadie en la comunidad jurídica que encunte una explicación de la sentencia”, concluye.

empresa, que da derecho a 42 mensualidades de salario. En realidad, la clave de la sentencia está en la segunda trabajadora, con 23 años de antigüedad en la empresa, porque en lugar de fijar la indemnización en lo que obtuvo el 12 de febrero de 2012, por encima de los dos años de salario, el fallo le permite seguir acumulando indemnización, aunque esto debe deducirse del cálculo que hace el propio Tribunal. Así, pasó desde los 14.363,04 euros a los 40.530,5 euros.

Editorial / Página 4

Opinión / Javier Hervás. Sentencia del Tribunal Supremo sobre la indemnización por despido. Página 43

El Gobierno abre el decreto de segunda oportunidad a mejoras

Mercedes Serraller. Madrid

El ministro de Economía, Luis de Guindos, confirmó ayer en el Congreso que el Real Decreto-ley de segunda oportunidad, que ayer convalidó la Cámara Baja, se tramitará como proyecto de ley, dato que adelantó EXPANSIÓN el pasado 27 de febrero.

Al término del debate, De Guindos confirmó este extremo y aseguró que “al igual que ha ocurrido con otros decretos ley sobre insolvencias”, el Gobierno estará abierto a las aportaciones de los grupos. Ha sido el caso de la reforma de la refinanciación, de marzo de 2014, y de la concursal del pasado septiembre, que ahora tramita el Congreso. Estas mejoras podrían afectar a los plazos de la exoneración de deudas y al registro público, según fuentes conocedoras del proceso.

De hecho, en el debate, la oposición, que criticó el Decreto por ser demasiado amplio y precipitado, pidió, prácticamente en su mayoría, que el Decreto siguiera este camino, al objeto de poder incorporar enmiendas. El Grupo Socialista anunció que si se tramitaba como proyecto de ley no votaría en contra sino que se abstendría, mientras que CiU avanzó que si seguía este recorrido, votaría a favor.

Guindos subrayó que la norma tiene un “triple impacto”: incide en el saneamiento de la economía, ofrece una segunda oportunidad a empresas y ciudadanos lastrados por sus deudas y amplía las medidas de protección a los colectivos más vulnerables.

La oposición coincidió en considerar que el Decreto a quien da “una segunda oportunidad” es a la banca pero, además, consideró que es socialmente injusta.

No afecta al crédito

Fitch cree que el Decreto de segunda oportunidad no cambiará los hábitos de pago de deudas ni afectará a la calificación de los títulos respaldados por hipotecas, ya que la norma está pensada para aquellos que en ningún caso podrían hacer frente a los pagos. La agencia de medición de riesgos señaló ayer que sólo formaliza prácticas que ya son comunes en España, ya que la cancelación de las deudas sólo tendría lugar una vez liquidados los activos.